anotará la posición real del vertido, controlada por DGPS, se evaluarán los efectos del vertido sobre la masa de agua (estudios analíticos al inicio y al final de la actividad; tomas de muestras en el círculo de 600 m del vertido y a una milla náutica al NE; análisis de sólidos en suspensión, oxígeno disuelto, amonio, nitritos, nitratos, fosfatos, zinc, plomo, mercurio y cadmio; plan de seguimiento visual de la migración de finos hacia zonas sensibles; y no realización de dragados en julio y agosto, salvo que alguna circunstancia extraordinaria lo requiera).

En las proximidades de la actuación se sitúan las playas de Zeluán, San Balandrán, Arañón y Xagó, de las cuales las tres primeras son manifiestamente no recomendables como zonas de baño. La Playa de Xagó está situada a 2,5 km de la zona autorizada históricamente como punto de vertido del material de dragado, y sujeta al Plan de Vigilancia Ambiental establecido para todos los vertidos procedentes del dragado que efectúa la Autoridad Portuaria de Avilés, sin que hasta el momento se haya detectado incumplimiento alguno, a través de los análisis realizados. La Autoridad Portuaria se compromete a controlar la calidad de las aguas en las referidas zonas de baño, previamente al inicio de los trabajos, y diariamente durante el tiempo de duración de los trabajos de dragado y vertido. Si se detectara afección a la calidad de dichas aguas, se suspenderán inmediatamente las obras de dragado y se adoptará como medida correctora adicional la colocación de barreras antiturbidez si se detecta riesgo de aproximarse a los imbrales establecidos.

Dentro del Programa de Vigilancia Ambiental se incluirá adicionalmente un punto de control del estado de las aguas dentro de la ensenada de Llodero, realizándose un análisis diario para el control de calidad de dichas aguas y la detección de posibles contaminaciones.

En el caso de que la concentración de fangos sea superior al 10% del volumen total de material a dragar (límite para su vertido al mar exento de caracterización química y bioensayos, de acuerdo al punto 10 de las Recomendaciones para la gestión del material dragado en los puertos españoles, del CEDEX), se extraerán los fangos contaminados por metales pesados para su entrega en tierra a un gestor autorizado de residuos y su posterior tratamiento de acuerdo a la legislación vigente.

La Autoridad Portuaria de Ávilés viene realizando trabajos de recuperación en la zona de la ensenada de Llodero, como plantaciones de Ammophila arenaria en 2003. En 2006 la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias propuso a la Autoridad Portuaria unas posibles actuaciones para la mejora del entorno y equipamiento de la Ensenada de Llodero. La Autoridad Portuaria realizó trabajos propuestos en dicho informe, en relación a distintas instalaciones de observación de aves, planteándose finalizar el resto de actuaciones en la primavera de 2009. Con fecha 03/06/2008, manifiesta que se procederá a retirar los residuos que arrastra el oleaje en el entorno de la población de Sarcocornia perennis y Limonium vulgare.

Dado que la gestión y administración del Monumento Natural de la Charca de Zeluán y Ensenada de Llodero corresponde a la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma, en lo que se refiere a la reintroducción de Sarcocornia perennis y Limonium vulgare y la mejora de los hábitats de dunas y marismas, con el fin de mantener las características naturales de la ensenada de Llodero, la Autoridad Portuaria de Avilés se compromete a realizar las medidas concretas dentro de sus posibilidades que dicha Consejería le encomiende para preservar dicho lugar.

El análisis realizado del proyecto integra las respuestas a las consultas realizadas, la información adicional aportada por el promotor, los informes que incorpora de la Administración marítima respecto a la nueva zona de vertido a utilizar, y las medidas en relación con la actuación a las que se ha comprometido, y las que acordará con la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, en consonancia con los objetivos de la Consejería para la preservación de los lugares de la Red Natura 2000.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 9 de junio de 2008, no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelve:

No someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y se hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (www.mma.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 10 de junio de 2008.—La Secretaria de Estado de Cambio Climático. Teresa Rivera Rodríguez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12038

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de corrección de errores de la de 3 de junio de 2008, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2008/2009.

Advertido error en la Resolución de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (Muface), por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2008/2009, inserta en el Boletín Oficial del Estado núm. 149 de 20 de junio de 2008, se transcribe a continuación la siguiente corrección:

En la página 28044, primera columna, en el epígrafe 3.2, a continuación de «... percibidas, en su caso.», se debe añadir: «A tal efecto, si fuera necesario, MUFACE podrá realizar cruces de datos con dichos Organismos y Entidades».

Madrid, 23 de junio de 2008.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

12039

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el curso de Contratación en el Ámbito Local.

Entre las funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del INAP, modificado por Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, destaca la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios de Administración Local.

Así, de conformidad con lo dispuesto con la Orden APU/4013/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública para el año 2008, se convocan, a través del Centro de Estudios Locales y Territoriales, en aplicación de los programas de formación en Administración Local y Territorial, las siguientes acciones formativas en ejecución descentralizada:

Programa Jurídico Procedimental.

Curso: «Contratación en el ámbito Local». (Cinco ediciones: Guadalajara, A Coruña, Badajoz, Ávila, Almería».

 Solicitudes: Los interesados en asistir a algún curso deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura al final de la convocatoria.

El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

- 2. Tramitación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en la forma que se especifica en el Anexo I de cada curso y, asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Requisitos de los participantes: Podrá solicitar la asistencia a los cursos convocados en el Anexo I, el personal al servicio de las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos exigidos en el apartado de destinarios.
- 4. Documentación a aportar: Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación siguiente:

Informe suscrito por el superior jerárquico donde se justifiquen las necesidades formativas. En el caso de que se formulen varias solicitudes de una misma Corporación para asistir a un mismo curso, el informe deberá expresar el orden de prioridad entre ellas.

La falta de esta documentación, así como la cumplimentación insuficiente de la solicitud puede ocasionar la desestimación de la misma.

- 5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará diez días naturales antes del comienzo de las acciones formativas.
- 6. Selección: El Centro de Estudios Locales y Territoriales seleccionará, entre las solicitudes que cumplan los requisitos, a los asistentes de